

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5600**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0684-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JULIO MILTON RÍOS ORELLANA Y ROSA ELVIRA NAMBALLE ARMIJOS	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0684-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002023**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 2 0 2 3

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Julio Milton Ríos Orellana y Rosa Elvira Namballe Armijos, signado con el código catastral No. 057-0684-001-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 113381  
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)  
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: (04) 2594800  
Ext: 2310

# OFICIO PARA LEVANTAMIENTO PATRIMONIO FAMILIAR

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Cuadragésimo Primero  
del Cantón Guayaquil  
Pichincha 406 y Luque (esquina)  
Teléf. 6009408 - 6009409  
Email. [Notaria41guayaquil@hotmail.com](mailto:Notaria41guayaquil@hotmail.com)

Para: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**

Fecha: **Guayaquil, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023**

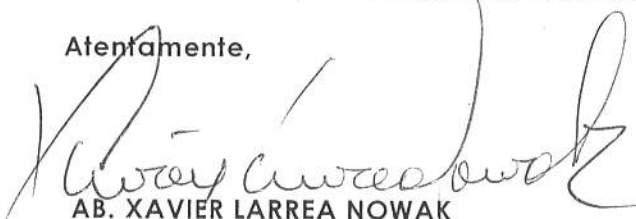
Atención: **AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE – SECRETARIO MUNICIPAL**

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar su **ACEPTACION**, para otorgar en esta Notaria el acta de Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en el Artículo dieciocho numeral diez de la Ley Notarial, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores **ROSA ELVIRA NAMALLE ARMIJOS y JULIO MILTON RIOS ORELLANA**, tenemos a bien declarar bajo la gravedad de juramento de manera libre y voluntaria, que somos propietarios únicos y absolutos, del Bien inmueble compuesto de **SOLAR**, signado con el número **UNO**, de la manzana **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, ubicado en la Cooperativa **BASTION POPULAR**, bloque tres, sector Bastión Popular, parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cincuenta y siete – cero seiscientos ochenta y cuatro – cero cero uno – cero cero cero cero – cero – cero – cero (**57-0684-001-0000-0-0**), circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Calle publica, con dieciséis metros cuarenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar treinta y uno, con quince metros setenta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar dos, con siete metros veinte centímetros; **POR EL OESTE:** Calle publica, con siete metros; medidas que dan un área total de **CIENTO TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (113,80 M2).**- **E HISTORIA DE DOMINIO.**- Bien inmueble que adquirieron los señores **ROSA ELVIRA NAMALLE ARMIJOS y JULIO MILTON RIOS ORELLANA**, en estado civil solteros, por **ADJUDICACION MUNICIPAL** que hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, elevada a escritura pública ante la Notaria Décimo Séptima del cantón Guayaquil el catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registrador de la Propiedad del mismo cantón el cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral diez, de la Ley Notarial, solicito a usted, se pronuncie respecto de que si existe o no impedimento legal, para proceder con el Acta Notarial de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado.

Por la Atención que se digna dar al presente, quedo de usted,

Atentamente,

  
AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario XLI – Guayaquil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: **2023-113381**  
Fecha y hora: **6/12/2023 11:51**  
Recibido por: **Jho. Napoles H.**

HOJAS	CARPETAS	SÍGLOS	CDS	OTROS
35	1			

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5601

**Señores**  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-0416-038**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JORGE VICENTE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y OLGA INÉS FIALLOS MAYORGA	DÉCIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-0416-038**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002024**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002024

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Stephany Chávez Abril, Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Jorge Vicente Rodríguez Martínez y Olga Inés Fiallos Mayorga, signado con el código catastral No. 042-0416-038-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 112571  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Oficio N°. NOTARÍA14GYE-2023-125-OF

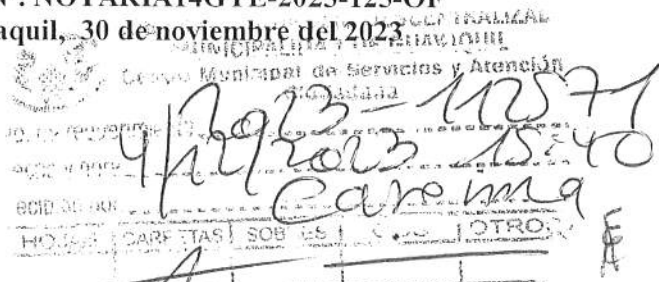
Guayaquil, 30 de noviembre del 2023

Señores

**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:



De conformidad con la facultad conferida en el número 10 del artículo 18 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, solicito comedidamente se confiera la aceptación para **EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR**, el mismo que pesa sobre el inmueble de propiedad del señor **JORGE VICENTE RODRIGUEZ MARTINEZ** y la señora **OLGA INES FIALLOS MAYORGA**, compuesto de solar y edificación signado con el número **TREINTA Y OCHO**, de la manzana número **CUATROCIENTOS DIECISEIS**, ubicado en las calles San Martin entre la Trigésima Octava y Trigésima Novena, Parroquia Urbana Febres Cordero, de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Identificado en el Catastro Municipal con el código número **CUARENTA Y DOS – CERO CUATROCIENTOS DIECISEIS- CERO TREINTA Y OCHO – CERO – CERO – CERO (42-0416-038-0-0-0)**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Norte:** Calle San Martin, con siete metros treinta centímetros; **Por el Sur:** Lote Cuarenta y uno, con siete metros treinta centímetros; **Por el Este:** Solares once - treinta y nueve - diez - cuarenta con treinta y dos metros cincuenta centímetro, y; **Por el Oeste:** Solar treinta y siete, con treinta y dos metros cincuenta centímetros, medidas que hacen un área o superficie total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADO CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS, (237,25 M2).**- **HISTORIA DE DOMINIO.**- El señor **JORGE VICENTE RODRIGUEZ MARTINEZ** y la señora **OLGA INES FIALLOS MAYORGA**, en estado civil casados obtuvieron la Adjudicación del bien Inmueble antes descrito que a su favor les hizo La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante resolución número **SEIS CERO UNO SIETE DOS (60172)**, de fecha veintisiete de Julio del año mil novecientos ochenta y nueve, debidamente protocolizada en la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, el dieciséis de Agosto del año mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el doce de Diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, en el tomo número cuarenta y siete, con número de inscripción veintiséis mil seiscientos siete, del Registro Especial de Adjudicaciones y anotado bajo el número veintiséis mil ciento treinta y seis del Repertorio.- escritura en la cual se constituyó Patrimonio Familiar.

Para futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico [iyaqual@notarial4gye.com](mailto:iyaqual@notarial4gye.com)

Atentamente,

**ABG. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, MGS.**  
**NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5602**

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2482-022**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	DORA ELINA BENÍTEZ NAVARRETE Y DOMINGO RUBÉN VILLEGAS SEGURA	OCTAVA

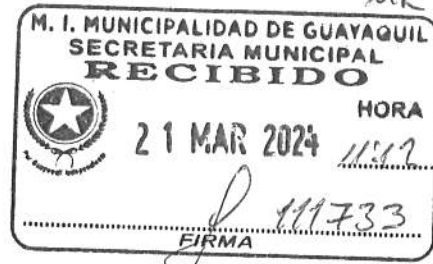
La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2482-022**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002026**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Apexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002026

Abogado  
**Felipe Cabezas- Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Dora Elina Benítez Navarrete y Domingo Rubén Villegas Segura, signado con el código catastral No. 059-2482-022-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 111733  
27/12/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

Página 1 de 1

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)  
Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen  
Teléfono: (04) 2594800  
Ext: 2310



# Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

## Notaria Octava del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 1 de diciembre del 2023

Señor Abogado:

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito el **Reingreso** y revisión de la Institución que usted representa en el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar que ha solicitado en la Notaria, los señores **DORA ELINA BENITEZ NAVARRETE Y DOMINGO RUBEN VILLEGAS SEGURA**, quienes declara bajo juramento que son propietarios del solar **22** de la manzana **2482** de la Tercera Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote, parroquia Tarqui, identificado con el código catastral número: cinco nueve – dos cuatro ocho dos – cero dos dos – cero cero cero cero – cero – cero (**59-2482-022-000-0-0**), cuyo predio se encuentra constituido en **Patrimonio Familiar**.

Acompaño copia de la escritura, declaración juramentada, certificado del Registro de la Propiedad, impuesto predial; certificado de avalúos, así también copia de cedula de ciudadanía de la compareciente.

Muy Atentamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 4-DIC-2023-111733

Fecha y hora: 10:54

Recibido por: Cecilia Cantos

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5603**

**Señores**  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0228-072**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	ERIC ENRIQUE RAMÍREZ AGUILAR Y MATILDE ESPERANZA BARZOLA BARZOLA	CUADRAGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0228-072**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002028**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-II-2024- 0 0 2 0 2 8

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María del Carmen Montenegro Vargas, Notaria Cuadragésima Segunda del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Eric Enrique Ramírez Aguilar y Matilde Esperanza Barzola Barzola, signado con el código catastral No. 057-0228-072-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 112608  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Guayaquil, 1 de diciembre del 2023

Señor abogado  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
Secretario Municipal  
Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil  
Ciudad.-  
De mis consideraciones:



Por medio de la presente solicito se sirva otorgar la autorización para el Levantamiento del Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de los cónyuges señores **ERIC ENRIQUE RAMIREZ AGUILAR y MATILDE ESPERANZA BARZOLA BARZOLA**, para lo cual acompaño la siguiente documentación: **uno)** Declaración Juramentada del propietario otorgada ante mí el uno de diciembre del dos mil veintitrés, en la que declara que no tiene hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad que sufran incapacidad; **dos)** Copia certificada de la escritura de Adjudicación otorgada de por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil a favor de los cónyuges Sres. **ERIC ENRIQUE RAMIREZ AGUILAR y MATILDE ESPERANZA BARZOLA BARZOLA**, de fecha nueve de marzo del dos mil doce e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veinticinco de marzo del dos mil trece; **tres)** Copia del pago de impuestos prediales del año 2023; y, **cuatro)** Copia del certificado del Registro de la Propiedad.

Esta petición está amparada en lo dispuesto en el art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de noviembre de 1996, numeral 10 del Artículo 18.

Segura de obtener su aprobación dentro del término señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted.

Atentamente,

  
Ab. Maria del Carmen Montenegro  
Notaria Titular XLII de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5604

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0100-020**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

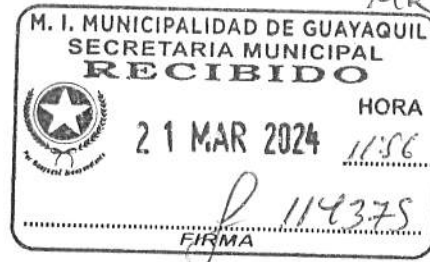
#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	FREMIOTH ANTONIO BRAVO CONFORME Y VERÓNICA BÁRBARA CARREÑO CUSME	OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0100-020**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002029**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 19 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002029

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Fremioth Antonio Bravo Conforme y Verónica Bárbara Carreño Cusme, signado con el código catastral No. 086-0100-020-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 114375  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

# Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

## Notaria Octava del Cantón Guayaquil

Guayaquil, diciembre 4 de 2023.

Señora

SECRETARIA MUNICIPAL  
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad.  
De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 numeral 10 de la ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 8 de noviembre de 1996, solicito el REINGRESO y revisión de la Institución que usted representa, en el trámite de extinción del patrimonio familiar que han solicitado en esta Notaría, los señores **FREMIOTH ANTONIO BRAVO CONFORME Y VERONICA BARBARA CARREÑO CUSME**, quienes son propietarios del bien inmueble signado con el numero **20**, de la manzana número **0100**, de la parroquia urbana Ximena, Cooperativa POLO SUR, ubicado en calle publica y peatonal, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral numero ochenta y seis – cero cien- cero veinte- cero cero cero cero- cero- cero, descrito con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Solar uno con siete metros, POR EL SUR: Peatonal con siete metros, POR EL ESTE: Solar diecinueve con veinte metros diez centímetros, y POR EL OESTE: calle publica con dieciocho metros quince centímetros. Medidas que hacen una superficie total de CIENTO 132,57m2.-

Acompaño copias de las escrituras, del certificado del Registrador de la Propiedad, Certificado de Avalúos, impuesto predial de la petición y de la declaración juramentada; así también copia de las cédulas de ciudadanía de los testigos, y de la credencial del Abogado que firma la solicitud.-

Muy Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

Número de requerimiento: 001-2023-114375  
Fecha y hora: 08 DIC 2023 10:09

Recibido por: Carlos Perán C.

Una	LANPEIAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	/	-	-	-

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5605

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 097-1185-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ MANUEL PILCO ARGOS Y MARÍA PAULA TARCO PILCO	SEXAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 097-1185-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002050**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabreza
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024

DAJ-IJ-2024-002050

Abogado  
**Felipe Cabezas-Klaere**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. Nardi Jadira Bustos Romero, Notaria Sexagésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Manuel Pilco Argos y María Paula Tarco Pilco, signado con el código catastral No. 097-1185-014-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115674  
19/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

**NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DRA. NARDI BUSTOS ROMERO**

Guayaquil, 17 de noviembre del 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Comité Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

NO. DE REQUERIMIENTO: 2023-115674  
FECHA Y HORA: 17/11/2023 16:30  
BOLETA: Careima

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDG	OTROS
1				

Señores

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que, en la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar que otorgan los señores **JOSE MANUEL PILCO ARGOS Y MARIA PAULA TARCO PILCO**; y, los testigos, señores **ILIANA VICTORIA ROMERO ENDARA Y ENRIQUE MIGUEL ROCERO ROCERO**, con protocolo número 20230901065P00851.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Recibiré notificaciones en el despacho de la Notaría Sexagésima Quinta del Cantón Guayaquil, ubicada en dirección señalada en el membrete que consta al final de la presente.

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Cordialmente,

**DRA. NARDI JADIRA BUSTOS ROMERO**  
**NOTARIA SEXAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Adj.: Lo indicado.  
C.c.: Archivo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5606

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 058-0489-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	NANCY LUCCIOLA VÉLEZ ZAMBRANO E ISRAEL REINERIO RODRÍGUEZ	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 058-0489-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002062**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente





Guayaquil, 19 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 0 0 2 0 6 2

Abogado  
Felipe Cabezas- Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Xavier Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Nancy Lucciola Vélez Zambrano e Israel Reinerio Rodríguez, signado con el código catastral No. 058-0489-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 115123  
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



**AB. XAVIER LARREA NOWAK**  
**Notario XLI - Guayaquil**

Guayaquil, 08 de diciembre del 2023

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 258 - 115123  
 Fecha y Hora: 17 DIC 2023

Recibido por: *[Signature]*

HOJAS	CARPETAS	SELLOS	OTROS

De mis consideraciones:

Por medio de la Presente solicito a usted se sirva dar la autorización respectiva para celebrar en esta Notaria la Extinción del Patrimonio Familiar, según lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos seis el veintiocho de noviembre del dos mil seis, que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de a) Los señores **NANCY LUCCIOLA VELEZ ZAMBRANO** y **ISRAEL REINERIO RODRIGUEZ**, son propietarios del bien inmueble consistente en solar signado con el número **SEIS (06)**, Manzana **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (0489)**, ubicado en la **Cooperativa Mayaicu**, Sector **CINCUENTA Y OCHO (58)**, Parroquia Urbana **PASCUALES (antes Tarqui)**, de esta ciudad de Guayaquil, el mismo que se encuentra identificado en el catastro municipal con el código número **CINCO OCHO - CERO CUATRO OCHO NUEVE - CERO CERO SEIS - CERO - CERO - CERO - UNO (58-0489-006-0-0-0-1)**; tiene los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE: Calle Pública**, con ocho metros cero centímetros; **POR EL SUR: Solar dieciséis**, con ocho metros cincuenta centímetros; **POR EL ESTE: Solar siete**, con catorce metros ochenta centímetros; y, **POR EL OESTE: Solar cinco**, con catorce metros ochenta centímetros. Medidas que hacen una superficie **CIENTO VEINTIÚN METROS VEINTINUEVE CENTIMETROS CUADRADO**. - b) **HISTORIA DE DOMINIO**. - Los señores **NANCY LUCCIOLA VELEZ ZAMBRANO** y **ISRAEL REINERIO RODRIGUEZ**, quienes obtuvieron el bien inmueble antes mencionado por Adjudicación que otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Cuarta de este Cantón Guayaquil, el seis de septiembre del dos mil seis, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintiocho de septiembre del dos mil seis.-

Con lo expuesto anteriormente y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento número sesenta y cuatro del Registro Oficial, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicita a usted, se confiera proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados. -

Una vez subsanado conforme al oficio y la declaración adjunta. -

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Para futuras justificaciones: Pichincha 406 y Luque (esquina) Teléf. 6009408 - 6009409 Email. [Notaria41guayaquil@hotmail.com](mailto:Notaria41guayaquil@hotmail.com)

*[Signature]*  
**Ab. XAVIER LARREA NOWAK**  
 Notario XLI - Guayaquil



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5607**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 060-1111-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	ENRIQUE MANUEL MARCILLO SALTOS Y VICENTA MARÍA GUERRERO VILLACRESES	TRIGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 060-1111-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002084**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
EN UNIÓN Y ADOLESCENCIA INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, 20 MAR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 002084

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere- Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera- JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Enrique Manuel Marcillo Saltos y Vicenta María Guerrero Villacreses, signado con el código catastral No. 060-1111-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 4499  
04/02/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Página 1 de 1

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen

Teléfono: (04) 2594800

Ext: 2310



No. de requerimiento: 2024 - 4499  
Fecha y hora: 17/1/2024 11:13  
Recibido por: [Signature]



HOJAS	GARANTES	COPIAS	CD\$	OTROS
54	1			

Guayaquil, Enero 09 de 2024.



SRES.  
**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**(GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO)**  
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

**DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO** del cantón Guayaquil, a usted, atentamente me dirijo y comunico:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en virtud de la declaración jurada otorgada por el señor **ENRIQUE MANUEL MARCILLO SALTOS** y el señor **JOVINTON HUMBERTO ZAMBRANO GUERRERO** por los derechos que representa mediante poder especial de la señora **VICENTA MARIA GUERRERO VILLACRESES**, en calidad de propietarios, y los señores **GUILLERMO ENRIQUE REYES QUIMI** y **FREDDY VICENTE MAYORGA DIAZ**, en calidad de testigos, al tenor de lo que dispone el Art. 849 del Código Civil, **solicitan proceda a extinguir el patrimonio familiar que pesaba sobre el solar y edificación número SEIS (6), de la manzana número UN MIL CIENTO ONCE (1111), ubicado en la Cooperativa Gallegos Lara, Parroquia Urbana Tarqui, de la Ciudad de Guayaquil, Identificado en el Catastro municipal con el código número SESENTA - UN MIL CIENTO ONCE - CERO CERO SEIS - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO (#60-1111-006-0000-0-0), comprendido dentro de los siguiente linderos y medidas: POR EL NORTE: Calle pública, con seis metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Solar número catorce, con siete metros; POR EL ESTE: Solar número siete, con quince metros diez centímetros, y; POR EL OESTE: Solar número cinco, con quince metros veinte centímetros; medidas que hacen un área o superficie total de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (104.45m2).**





Los señores **ENRIQUE MANUEL MARCILLO SALTOS** y **VICENTA MARIA GUERRERO VILLACRESES**, adquirieron de forma conjunta el bien inmueble descrito anteriormente, por adjudicación que hiciera a su favor la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, debidamente protocolizada en la Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el dieciocho de julio del año dos mil uno, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinte de julio del año dos mil uno, en el tomo diecisiete (17), con número de inscripción cuatro mil ciento noventa y cuatro (4194), y numero de repertorio diecinueve mil seiscientos treinta y siete (19637).

Posteriormente el señor **ENRIQUE MANUEL MARCILLO SALTOS**, celebró escritura pública de actualización de datos registrales en relación a su nombre, ante el Doctor Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Decimo Primero del Cantón Guayaquil, el veintiocho de agosto del dos mil veintitrés debidamente inscrita en el registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el ocho de septiembre del dos mil veintitrés.

El mencionado bien raíz por mandato de la Ley quedó constituido con el Gravamen de Patrimonio Familiar anotado al margen de la inscripción original del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinte de julio del dos mil uno.

Particular que pongo en su conocimiento para que Usted de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral diez del artículo 18 reformado de la ley notarial.

Se adjunta copia de la escritura pública de Declaración Jurada, y copia de la escritura de compraventa.

Atentamente,

**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

**NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

*Walter Echanique*  
ASISTENTE DPTO. LEGAL  
Oficina:

9 de Octubre 1911 entre Esmeraldas y Los Rios.  
Edif: "Finansur", Piso 16 Of. 2  
Teléfono: 2396958-2396945 Ext.102  
Email: [wenechaniquewa30@hotmail.com](mailto:wenechaniquewa30@hotmail.com)  
Cel: 0986029355  
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5609**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 043-0033-011-3**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ MAGNO GALARZA ARELLANO Y MERCEDES CRUZ NAVARRO	VIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 043-0033-011-3**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002120**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002120

Abogado  
Felipe Cabezas- Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Janina Cleopatra Peña Bravo, Notaria Vigésima Novena del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Magno Galarza Arellano y Mercedes Cruz Navarro, signado con el código catastral No. 043-0033-011-3-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 114455  
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero

GUAYAQUIL, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Señores

Prosecretario Municipal  
Ciudad.-

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana


No. de requerimiento: 2023-114405  
Fecha y hora: 11:54 8-12-2023  
Recibido por: Jessica Alarcón Pita

COPIAS	CARPETAS	SOBRES	CLAS	OTROS
-	-	-	-	-

Estimado Abogado:

Por medio de la presente adjunto la corrección de la solicitud SMG-AAA- 2023-5575 de fecha 30 de AGOSTO del 2023, de Extinción de Patrimonio Familiar que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) a favor de los señores **JOSE MAGNO GALARZA ARELLANO Y MERCEDES CRUZ NAVARRO**, me suscribo de usted,

Muy atentamente

  
~~ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO, MGS.~~  
NOTARIA VIGESIMA NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
RUC: No. 0913781613001



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
**SMG-AAA-2024-5610**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-0936-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	TITULARES	NOTARÍA
1	GUILLERMO ELIECER MUÑOZ ROSERO Y ÁNGELA EUDOXIA MUÑOZ ROSERO	OCTOGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-0936-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002123**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Apexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 0 0 2 1 2 3

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Guillermo Eliecer Muñoz Rosero y Ángela Eudoxia Muñoz Rosero, signado con el código catastral No. 042-0936-007-0-0-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 113584  
17/01/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Guayaquil, 8 de noviembre del 2023



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-113584  
Fecha y hora: 6/12/23 - 15:29  
Recibido por: MARAM MACIÑEZ

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
Carpetas	1			

Señores

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.-

De mis consideraciones.-

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo, se está tramitando la extinción del Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de los herederos de Segunda Edelina Rosero Intriago, debidamente acompañado de los testigos **Cecilia Magdalena Moran Garcia**, y **Oscar Orlando Mino Alarcon**, ha solicitar se proceda a la Extinción de Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble signado con el número siete, manzana novecientos treinta y seis (antes 604), ubicado en la Pre-Cooperativa Guayaquil Cisne 1, parroquia Febres Cordero de la ciudad de Guayaquil, signado con el código catastral número cuarenta y dos-novecientos treinta y seis- siete-cero-cero-cero (42-936-7-0-0-0).

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del articular 18 de la Ley Notarial en actual vigencia, debo contar con el visto bueno de la entidad constituyente, tenemos a bien solicitarle por cuanto no existen hijos menores de edad, amparados en lo dispuesto en el art. 851 numeral 3 del Código Civil Ecuatoriano, y el numeral 10 del art. 18 de la Ley Notarial en vigencia, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicado en las calles V, Manuel Rendón número trescientos uno, y Pedro Carbo de la ciudad de Guayaquil, notificaciones al correo electrónico [pierothomasaycart@gmail.com](mailto:pierothomasaycart@gmail.com)

Atte;



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs. NOTARIO  
TITULAR OCTOGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5611

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0465-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	FREDDI XAVIER RODRÍGUEZ NÚÑEZ Y MARINA NARCISA VÉLEZ WONG	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0465-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002124**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente







Guayaquil, 21 MAR 2024

DAJ-IJ-2024- 002124

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
En su Despacho.-

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Xavier Antonio Larrea Nowak, Notario Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Freddi Xavier Rodríguez Núñez y Marina Narcisa Vélez Wong, signado con el código catastral No. 057-0465-012-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Elaborado por: Ab. Angel H. Rubio Lavezzari	
Req.: 2023-105179	





Factura: 001-003-000035140



20230901041001040

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2023-105179

Fecha y hora: 15 NOV 2023 16:23

Recibido por: Cecilia Santos

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				



**MEMORANDUM**

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XLI del Cantón Guayaquil  
Pichincha 406 y Luque (Esquina)  
Tel.: 6009408-6009409  
email: notaria41guayaquil  
RUC 0908984628001

**PARA:** AB. FELIPE CABEZASKLAERE  
SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**FECHA:** Guayaquil, 10 de Noviembre del 2023

De mis consideraciones:

Declaran los señores RODRIGUEZ NUÑEZ FREDDI XAVIER Y VELEZ WONG MARINA NARCISA, por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar EXTINGUIDO EL PATRIMONIO del inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número DOCE de la Manzana CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO, ubicado en las COOPERATIVA BASTION POPULAR, Bloque UNO B, de la parroquia urbana PASCUALES (antes TARQUI) de esta ciudad de GUAYAQUIL cantón GUAYAQUI, provincia del GUAYAS identificado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con el Código número CERO CINCUENTA Y SIETE - CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO - CERO DOCE -

CERO - CERO - CERO y se encuentra al día en los pagos de predios urbanos y bomberos correspondientes al presente año; cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Solar trece, con trece metros, cuarenta centímetros; POR EL SUR: Calle Publica con trece metros, cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Solar once, con siete metros, ochenta centímetros; y, POR EL OESTE: Calle Publica, con siete metros, ochenta centímetros; medidas que hacen un área o superficie de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, CINCO MIL DOSCIENTOS CENTIMETROS CUADRADOS.- El derecho de dominio lo adquirieron los señores RODRIGUEZ NUÑEZ FREDDI XAVIER Y VELEZ WONG MARINA NARCISA, en estado civil de casados, por ADJUDICACION que a su favor le hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil según consta de la escritura celebrada en la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil el día once de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Guayaquil, el quince de Septiembre del año dos mil.-  
Por la atención que se digne dar a la presente, quedo de usted. -

Atentamente,



*Xavier Larrea Novales*  
Ab. Xavier Larrea Novales  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5612

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. 060-2019-007, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	JOSÉ ENNUMERABLE MACÍAS AVILÉZ Y TERESITA DE JESÚS PIZA CALDERÓN	NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. 060-2019-007, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002125**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramírez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024

DAJ-IJ-2024-002125

Abogado  
Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
En su despacho. –

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana por el Dr. Ricardo Renato Vásquez Leiva, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores José Ennumerable Macías Aviléz y Teresita de Jesús Piza Calderón; signado con el código catastral No. 060-2019-007-0-0-0-1; al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

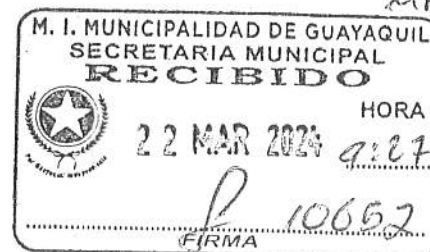
Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio por Delegación otorgada por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
Jefe de Investigaciones Jurídicas

Realizado por: Abg. Karla Plaza Barzola	
Req.:2024-10652	
Fecha: 16/02/2024	



[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Dirección: Pichincha 605 entre 10 de Agosto y Clemente Ballen

Teléfono: 594800

Ext: 1023



**NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

50

Guayaquil, 31 de Enero del 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Por medio de la presente solicito muy comedidamente disponga a quien corresponda, el **INGRESO** del trámite de Extinción de Patrimonio Familiar sobre el bien inmueble de propiedad de los señores **JOSÉ ENNUMERABLE MACÍAS AVILÉZ** y **TERESITA DE JESÚS PIZA CALDERÓN**, del bien inmueble compuesto del solar número **SIETE**, de la manzana **DOS MIL DIECINUEVE**, ubicado en la Calle publica entre calle publica y calle publica de la Cooperativa Julio Cartagena Arias, sector Prosperina, parroquia Tarqui, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras que son los siguientes: **NORTE:** Solar seis, con veinte metros, ochenta centímetros; **SUR:** Solar ocho, con veintiún metros; **ESTE:** Calle Publica, con nueve metros; y, **OESTE:** Solar dieciocho, con nueve metros. Medidas que dan un Área total de **CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS**; Identificado con el código catastral número **SESENTA - DOS MIL DIECINUEVE - CERO CERO SIETE - CERO - CERO - CERO** (60-2019-007-0-0-0).

Dando cumplimiento a las instrucciones del Oficio SMG-2017-15608 del 14 de Septiembre del 2017, de Secretaría Municipal, cualquier información sobre el trámite agradeceré enviarla al correo: [notaria.9.guayaquil@gmail.com](mailto:notaria.9.guayaquil@gmail.com) o comunicarse con los teléfonos de la notaría 04 2321504 / 2321515.  
Atentamente,

**Dr. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**  
**NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: **2024-0010652**  
Fecha y hora: **Lcd. Ricardo Leiva**  
Recibido por: **ID 1 FEB 2024 10:14**

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS
1	1			



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5613

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 600-0042-009**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	OLGA JOSEFINA ILLESCAS MORA Y LUIS ALFONSO PALADINES ILLESCAS	PRIMERA DEL CANTÓN BALAO

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 600-0042-009**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002127**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabreja
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024- 002127

Abogado  
Felipe Cabezas- Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

ASUNTO: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Dalys Jéssica González Jiménez, Notaria Única del cantón Balao, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Olga Josefina Illescas Mora y Luis Alfonso Paladines Illescas, signado con el código catastral No. 600-0042-009-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 102964  
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero







**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**  
**Ab. Dalys Jéssica González Jiménez**  
**NOTARIA PÚBLICA**

**Dir.: Calle Comercio / 9 de Octubre y 6 de Marzo (junto a la Fiscalía)**  
**Telf. 04-2038005 – Cel. 0999202937**  
 notariaprimerabalao@outlook.com / dalysj2\_g@hotmail.com



GOSIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO Balao, 19/07/2023  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

**Señor: Aquiles David Alvarez Henriques**

**Alcalde del Cantón Guayaquil**

**Ciudad: Balao**

No. de requerimiento: 1023-102964

Fecha y hora: 10/07/2023 15:39

Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
25	-	-	-	-

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número 913 de 30 de diciembre del 2016, cuyo último párrafo señala: “En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas”..., solicito a su autoridad en calidad de Representante Legal del GAD Municipal del cantón Guayaquil, se sirva emitir su pronunciamiento sobre la tramitación de la **Extinción de Patrimonio Familiar** que se encuentra requiriendo en esta dependencia los señores: **OLGA JOSEFINA ILLESCAS MORA v LUIS ALFONSO PALADINES ILLESCAS**, sobre el **SOLAR** signado con el número (**NUEVE**), de la manzana (**CUARENTA Y DOS**), ubicado en la parroquia Tenguel ; de la Jurisdicción del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** calle Olmedo , con once punto sesenta metros; **POR EL SUR:** zanja, con once punto ochenta metros; **POR EL ESTE:** Calle Publica peatonal, con once punto veinticinco metros; y **POR EL OESTE:** Solar número ocho, con once punto veinte metros. Medidas que dan un Área o Superficie Total de **CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS**.

Por la atención, quedo agradecida.

Atentamente,

[Signature]

**ABOGADA DALYS JÉSSICA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BALAO**



Guayaquil, 05 de abril de 2024  
SMG-AAA-2024-5614

Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **056-0403-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	LOURDES MARÍA CAMPUZANO CAMPUZANO Y GERARDO GONZALO MERA DEMERA	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **056-0403-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-002128**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 21 MAR 2024  
DAJ-IJ-2024-002128

Abogado  
Felipe Cabezas- Klaere  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIO MUNICIPAL  
En su Despacho

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Lourdes María Campuzano Campuzano y Gerardo Gonzalo Mera Demera, signado con el código catastral No. 056-0403-017-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 113716  
09/01/2023

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero



Notariavigesimoquinto@hotmail.com  
Teléfonos: 2530663  
RUC: 9010363191001

Guayaquil, 05 de Diciembre del 2023

Abogado

FELIPE CABEZAS  
SECRETARIA MUNICIPAL (E)  
Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención

No. de requerimiento: 002-2023-113716  
Fecha y Hora: 05/12/2023 16:55  
Recibido por: Silvia Alcaraz S.  
HOJAS 19 CARTELAS 00 CARBES 00 CDS 00 OTROS 00

Los señores **LOURDES MARIA CAMPUZANO CAMPUZANO**, y **GERARDO GONZALO MERA DEMERA**, han presentado en la Notaría a mi cargo petición de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, solicitando se les extinga el Patrimonio Familiar que pesa sobre el del bien inmueble signado con el número diecisiete, manzana cuatrocientos tres, ubicado en Cooperativa Nueva Luz, sector cincuenta y seis, parroquia Urbana Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, identificado con el código catastral municipal número cincuenta y seis – cero cuatrocientos tres – cero diecisiete – cero – cero – cero – uno (56-0403-017-0-0-0-1), cuyos linderos y medidas son los siguientes: **Por el Norte:** solar nueve, con siete metros; **Por el Sur:** calle pública, con siete metros veinte centímetros; **Por el Este:** solar dieciséis, con doce metros cincuenta centímetros; y, **Por el Oeste:** solar dieciocho, con doce metros cincuenta centímetros. Lo que da un área o superficie total de ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (88,73 MTS<sup>2</sup>). **HISTORIA DE DOMINIO.-** a) El bien inmueble fue adquirido por los señores **LOURDES MARIA CAMPUZANO CAMPUZANO**, y **GERARDO GONZALO MERA DEMERA**, mediante escritura de

Adjudicación Municipal que les hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según consta en la escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Quinta del cantón Guayaquil, el día quince de noviembre del dos mil cuatro, e inscrita en el Registrador de la Propiedad el día veintidós de noviembre del dos mil cuatro, con número de inscripción cinco ocho cuatro nueve, y bajo el número tres cero tres siete seis del repertorio, predio que está constituido con patrimonio familia. Con los antecedentes expuestos el antes mencionado señor, solicita la Extinción del Patrimonio Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y nueve, y ochocientos cincuenta y uno del Código Civil por las declaraciones expuestas en su petición. Por lo expuesto por los interesados, quienes han cumplido con lo señalado en el artículo 7 de la Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial 64 del 8 de noviembre de 1996, la que reforma la Ley Notarial, me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o acepte la petición de los solicitantes.

Adjunto copia certificada de la escritura, petición y otros.

Muy atentamente,

  
AB. LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE Msc.  
NOTARIA VIGESIMA QUINTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL